



MARTES 20 DE ABRIL DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXVI - N° 75
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 106

Córdoba, 16 de abril de 2021

Expediente N° 0045-022969/2021 .-

VISTO: este expediente por el cual la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único" propicia la publicación en el Boletín Oficial, requerida a los fines de obtener la conformidad de los beneficiarios de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE LA RED SECUNDARIA S-283 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 27 – T-259-18 – LOCALIDAD DE LA SERNA – DEPARTAMENTO GENERAL ROCA", y la apertura de un Registro de Opositores, todo en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo Único al Decreto N° 1053/2018 -reglamentario de la Ley N° 10546- modificado por Decreto N° 0454/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que la referida normativa establece que las obras que se aprueben en el marco del "Programa de Pavimentación y Mejora de Caminos Rurales", se ejecutarán por el sistema de Contribución de Mejoras, requiriéndose la conformidad de los contribuyentes alcanzados por el área contributiva (artículo 3° de la Ley 10546 y artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1053/2018, modificado por Decreto N° 0454/2020).

Que la citada reglamentación establece que la autoridad de aplicación, a los fines de lograr esa conformidad, publicará durante cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial, la información relacionada a la obra a realizar y la respectiva contribución, disponiéndose en el mismo momento la apertura de un Registro de Opositores, informándose en la mencionada publicación, el procedimiento y requisitos para realizar la oposición. El citado Registro se habilitará durante el término de cinco (5) días a contar desde la última publicación, para que dentro de ese plazo los contribuyentes que se encuentren dentro de la zona de influencia, manifiesten su disconformidad (artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1053/2018, modificado por su similar N° 0454/2020).

Que la Directora General de Coordinación de Obras Públicas de este Ministerio insta en autos el procedimiento y acompaña síntesis del proyecto, costo de la obra (\$ 66.886.925,70) IVA incluido, confeccionado conforme a valores del mes de marzo de 2021. Que el presupuesto oficial era de \$55.643.438,46 con IVA, "los valores correspondientes al mes de noviembre con base octubre de 2020 de tabla asociada a índices publicados por la DGEC", y el actualizado al mes de enero 2021, de \$62.975.503,03 conforme constancias obrantes en autos, plazo de eje-

SUMARIO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 106.....Pag. 1
Resolución N° 107.....Pag. 2
Resolución N° 108.....Pag. 3

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 10.....Pag. 4
Resolución N° 26.....Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 9.....Pag. 5

cución (150 días), área contributiva y listado de futuros contribuyentes alcanzados, su proporción y estimación de la contribución a realizar.

Que asimismo propone el procedimiento y requisitos para realizar la oposición de la siguiente manera: "El beneficiario que quiera oponerse a la contribución, deberá hacerlo mediante la Mesa de Entrada Digital, para lo cual deberá ingresar desde su Ciudadano Digital al siguiente enlace: <https://fid.cba.gov.ar/> Una vez ingresado, deberá completar los campos de datos personales, el motivo del trámite y anexar una copia de su D.N.I., y una copia del impuesto inmobiliario para constatar el número de cuenta al que quiera asociar el reclamo; o mediante un correo electrónico a la casilla UnidadEjecutoraCCU@cba.gov.ar con el Asunto "Registro de Oposición" en el cual deberá incluir sus datos personales, anexar una copia de su D.N.I. y una copia del impuesto inmobiliario para constatar el número de cuenta al que quiere asociar el reclamo."

Que el citado informe técnico, hace plena fe por sí mismo, en relación a su conformidad con la normativa específica (Ley N° 10546, Decreto Reglamentario N° 1053/2018, Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento N° 250/2018, Ley N° 10622, Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento N° 100/2019, Ley N° 10675, Resolución N° 130/2020 de este Ministerio y Decreto N° 0454/2020) y Ley N° 6205 de "Contribución por Mejoras en zona rural, urbana y serrana" y su Decreto Reglamentario N° 4945/79, de aplicación subsidiaria en todos aquellos aspectos no regulados a la temática de marras, según artículo 3° Ley N° 10546.

Que obra Dictamen N° 127/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, conforme normativa citada y artículo 2° de la Resolución N° 387/2020 de la Secretaría General de la Gobernación, puede procederse conforme a lo propiciado, disponiendo la publicación en el Boletín Oficial y la apertura del Registro de Opositores, en los términos del artículo 14 del Anexo único al Decreto N° 1053/2018, reglamentario de la Ley N° 10546, modificado por Decreto 0454/2020.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 127/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la Apertura de un Registro de Opositores de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE LA RED SECUNDARIA S-283 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 27 – T-259-18 – LOCALIDAD DE LA SERNA – DEPARTAMENTO GENERAL ROCA" y la publicación en el Boletín Oficial durante cinco (5) días consecutivos de la síntesis del proyecto, área contributiva, futuros contribuyentes alcanzados, proporción, estimación del costo de obra y de la contribución a realizar; todo ello en

los términos del Decreto N° 1053/2018, artículo 14 de su Anexo Único y conforme documental técnica que como Anexo I compuesto de nueve (9) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 107

Córdoba, 16 de abril de 2021

Expediente N° 0425-414931/2021.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN SEGUNDO PISO PARA UTI Y CAMAS CRÍTICAS - HOSPITAL SAN ROQUE NUEVO- CIUDAD DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, de Instalaciones Eléctricas, de Instalación de Gases Medicinales, de Instalaciones Sanitarias y de Instalación Termomecánica, Planos, Presupuesto Oficial, Estructura de Costos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento Sanitario y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambas del Ministerio de Salud.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$47.566.795,57, "incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente", calculado al mes de enero de 2021 y que el plazo de ejecución de obra es de ciento veinte (120) días calendario, desde la fecha en que se suscriba el acta de replanteo, y el plazo para el desarrollo del proyecto es de quince (15) días a contar desde la firma del contrato.

Que el Secretario de Arquitectura junto con la Directora General de Proyectos y el Jefe de Área Gestión Administrativa de dicha reparación, área técnica competente de esta cartera ministerial, incorporan Informe en el cual manifiestan que la documentación base del llamado resulta correcta desde el punto de vista técnico, ajustándose a las disposiciones de la Ley N° 10417, modificatoria de la Ley N° 8614, con las observaciones allí efectuadas de carácter formal que no impiden la continuidad del trámite.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura en el cual se indica que el precio del presupuesto de la obra no presenta variaciones significativas en relación a los valores de

mercado al mes de enero de 2021.

Que del Informe Técnico de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento Sanitario del Ministerio de origen, surge que el inmueble donde funciona el Nuevo Hospital San Roque cuya Nomenclatura Catastral es D40 Z10 Mz13 P002, está afectada al Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 124/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiendo que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 124/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZÁSE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN SEGUNDO PISO PARA UTI Y CAMAS CRÍTICAS - HOSPITAL SAN ROQUE NUEVO- CIUDAD DE CÓRDOBA" conforme documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, de Instalaciones Eléctricas, de Instalación de Gases Medicinales, de Instalaciones Sanitarias y de Instalación Termomecánica, Planos, Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Cuarenta y Siete Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Noventa y

Cinco con Cincuenta y Siete Centavos (\$47.566.795,57), Estructura de Costos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento Sanitario y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambas del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 108

Córdoba, 16 de abril de 2021

Expediente N° 0045-022876/2020 -Cuerpos I al III.-

VISTO: este expediente por el cual la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único" propicia la publicación en el Boletín Oficial, requerida a los fines de obtener la conformidad de los beneficiarios de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES – RUTA PROVINCIAL E-52 – TRAMO: POZO DEL MOLLE – LOS UCLES (RUTA PROVINCIAL N° 3) - DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN, RÍO SEGUNDO Y UNIÓN"; y la apertura de un Registro de Opositores, todo en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo Único al Decreto N° 1053/2018 -reglamentario de la Ley N° 10546- modificado por Decreto N° 0454/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que la referida normativa establece que las obras que se aprueben en el marco del "Programa de Pavimentación y Mejora de Caminos Rurales", se ejecutarán por el sistema de Contribución de Mejoras, requiriéndose la conformidad de los contribuyentes alcanzados por el área contributiva (artículo 3° de la Ley 10546 y artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1053/2018, modificado por Decreto N° 0454/2020).

Que la citada reglamentación establece que la autoridad de aplicación, a los fines de lograr esa conformidad, publicará durante cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial, la información relacionada a la obra a realizar y la respectiva contribución, disponiéndose en el mismo momento la apertura de un Registro de Opositores, informándose en la mencionada publicación, el procedimiento y requisitos para realizar la oposición. El citado Registro se habilitará durante el término de cinco (5) días a contar desde la última publicación, para que dentro de ése plazo los contribuyentes que se encuentren dentro de la zona de influencia, manifiesten su disconformidad (artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1053/2018, modificado por su similar N° 0454/2020).

Que la Directora General de Coordinación de Obras Públicas de este Ministerio insta en autos el procedimiento y acompaña síntesis del proyecto, costo de la obra (\$ 424.573.871,46) IVA incluido, confeccionado conforme a valores del mes de marzo de 2021. Que el presupuesto oficial era de \$339.309.338,26 "con precios al mes de noviembre de 2020 y valores base de TAV asoc DGEC de octubre de 2020" y, el actualizado al mes de enero 2021, de \$406.587.948,37 conforme constancias obrantes en autos, plazo de ejecución (360 días), área contributiva y listado de futuros contribuyentes alcanzados, su proporción y estimación de la contribución a realizar.

Que asimismo propone el procedimiento y requisitos para realizar la oposición de la siguiente manera: "El beneficiario que quiera oponerse a la contribución, deberá hacerlo mediante la Mesa de Entrada Digital, para lo cual deberá ingresar desde su Ciudadano Digital al siguiente enlace: <https://fid.cba.gov.ar/> Una vez ingresado, deberá completar los campos de

datos personales, el motivo del trámite y anexar una copia de su D.N.I., y una copia del impuesto inmobiliario para constatar el número de cuenta al que quiera asociar el reclamo; o mediante un correo electrónico a la casilla UnidadEjecutoraCCU@cba.gov.ar con el Asunto "Registro de Oposición" en el cual deberá incluir sus datos personales, anexar una copia de su D.N.I. y una copia del impuesto inmobiliario para constatar el número de cuenta al que quiere asociar el reclamo."

Que el citado informe técnico, hace plena fe por sí mismo, en relación a su conformidad con la normativa específica (Ley N° 10546, Decreto Reglamentario N° 1053/2018, Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento N° 250/2018, Ley N° 10622, Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento N° 100/2019, Ley N° 10675, Resolución N° 130/2020 de este Ministerio y Decreto N° 0454/2020) y Ley N° 6205 de "Contribución por Mejoras en zona rural, urbana y serrana" y su Decreto Reglamentario N° 4945/79, de aplicación subsidiaria en todos aquellos aspectos no regulados a la temática de marras, según artículo 3° Ley N° 10546.

Que obra Dictamen N° 128/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, conforme normativa citada y artículo 2° de la Resolución N° 387/2020 de la Secretaría General de la Gobernación, puede procederse conforme a lo propiciado, disponiendo la publicación en el Boletín Oficial y la apertura del Registro de Opositores, en los términos del artículo 14 del Anexo único al Decreto N° 1053/2018, reglamentario de la Ley N° 10546, modificado por Decreto 0454/2020.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 128/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la Apertura de un Registro de Opositores de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES – RUTA PROVINCIAL E-52 – TRAMO: POZO DEL MOLLE – LOS UCLES (RUTA PROVINCIAL N° 3) - DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTIN, RÍO SEGUNDO Y UNIÓN" y la publicación en el Boletín Oficial durante cinco (5) días consecutivos de la síntesis del proyecto, área contributiva, futuros contribuyentes alcanzados, proporción, estimación del costo de obra y de la contribución a realizar; todo ello en los términos del Decreto N° 1053/2018, artículo 14 de su Anexo Único y conforme documental técnica que como Anexo I compuesto de trece (13) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**Resolución N° 10**

Córdoba, 9 de marzo de 2021

VISTO: El expediente N° 0279-011834/2021 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación del servicio de provisión de bebidas calientes en dos maquinas expendedoras entregadas en comodato para la sede de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, de la cual se desprende que se recibieron tres (3) ofertas por parte de dos (2) proveedores participantes.

Que habiendo resultado primera en el orden de prelación la oferta presentada por el proveedor "ALIMENTACIÓN DEL CENTRO S.A." se le cursó Cedula de Notificación donde se le notificó el Acta de Prelación y se la emplazó para que en el termino de cinco (5) días hábiles presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos.

Que conforme se desprende del informe técnico y del informe del área de compras agregados, la oferta del proveedor "ALIMENTACIÓN DEL CENTRO S.A." CUIT N° 30-71048234-5 por un importe total de pesos cuatrocientos setenta mil trescientos veintiocho (\$470.328,00), es conveniente y se halla ajustada a los pliegos de la contratación de que se trata.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2021/000001 a efectos de atender la erogación de autos.

Que atento lo informado por el Área de Contaduría, a raíz de demoras administrativas en la gestión de la subasta, y en función a que el inicio de la contratación a adjudicar (por el término de doce meses) estaba prevista a partir del 01/03/2021, corresponde disponer el corrimiento del inicio de la

contratación a partir del 01/04/2021.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.723, y lo dictaminado por la Subdirección Asuntos Legales de este Ministerio al N° 14/2021,

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa, solicitud de cotización N° 2021/000001, destinada a la contratación del servicio de provisión de bebidas calientes en dos maquinas expendedoras entregadas en comodato para la sede de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, a favor del proveedor "ALIMENTACIÓN DEL CENTRO S.A." CUIT N° 30-71048234-5 por un importe total de pesos cuatrocientos setenta mil trescientos veintiocho (\$470.328,00), conformelo detallado en el "Pliego de Especificaciones Técnicas" y la "Oferta económica", los que como Anexo I y II, , compuestos de una (1) foja útil respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° DISPONER el corrimiento del inicio de la contratación adjudicada por el término de doce (12) meses, a partir del 01/04/2021, hasta el 31/03/2022.

Artículo 3° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos cuatrocientos setenta mil trescientos veintiocho (\$470.328,00), discriminado de la siguiente manera: la suma de pesos trescientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y seis (\$352.746,00) al Programa 300-000; Partida 2.01.03.00 "Bebidas" del P.V. y la suma de pesos ciento diecisiete mil quinientos ochenta y dos (\$ 117.582,00) a Preventivo Futuro año 2022; conforme lo indica el área de Contaduría en su Informe Contable N° 02/2021.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PABLO DE CHIARA. MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

Resolución N° 26

Córdoba, 15 de abril de 2021

VISTO: El artículo 4° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722, reglamentada mediante Decreto N° 193/2021, por el cual se crea el "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO A LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO";

Y CONSIDERANDO:

Que el precitado "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO A LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO", prevé el otorgamiento de una asigna-

ción estímulo por el término de seis (6) meses por cada nuevo empleado contratado por tiempo indeterminado, afectado a las actividades promovidas por la Ley, que no hayan estado en relación de dependencia en empresas cuyas actividades estén contempladas en los últimos tres (3) meses.

Que dicho marco normativo dispone que la Autoridad de Aplicación deberá anualmente, definir el cupo y el monto de las asignaciones correspondientes a este Programa.

Que asimismo el artículo 7° del Anexo I) del Decreto N° 193/2021, reglamentario de la Ley 10.649 y su modificatoria N° 10.722, dispuso que, a los fines de la implementación del programa que se trata, la Autoridad

de Aplicación aprobará de manera conjunta con el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar las Bases y Condiciones que regirán al mismo.

Que por su parte el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar –o el organismo que lo sustituya en el futuro-, actuará como Unidad Ejecutora del mentado programa, en los términos del artículo 27 del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10.726, teniendo a su cargo la instrumentación, desarrollo y conclusión del mismo, en un todo de acuerdo a las Bases y Condiciones preestablecidas.

Que resulta necesario aprobar las Bases y Condiciones que regirán al "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO A LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO", así como formalizar la primera convocatoria anual del mismo.

Por todo ello, en el marco de las competencias y facultades previstas en el Decreto N°193/2021, lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales del Ministerio de Ciencia y Tecnología al N° 32/2021 y por la Dirección General de Legales del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar al N° 204/2021;

LA SEÑORA MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA ECONOMÍA FAMILIAR Y EL SEÑOR MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. - APRUEBANSE las Bases y Condiciones del "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO A LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO", las que, como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. DISPÓNESE la primera convocatoria del "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO A LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO", para un cupo de quinientos (500) asignaciones estímulo, de conformidad a las condiciones y requisitos que se establecen en las Bases y Condiciones aprobadas por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución será firmada por el señor Secretario de Nuevas tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

ARTÍCULO 4°. - PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PABLO DE CHIARA. MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 9

Córdoba 01 de marzo de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-078422/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta menester declarar caducos los importes no efectivizados al 31 de diciembre de 2020 correspondientes a saldos no provistos del Fondo Permanente L – Ejercicio 2020 a cargo de este Servicio Administrativo, de conformidad con las certificaciones efectuadas por la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público.

Que a fs. 4 obra constancia proveniente del SUAF respecto del importe no efectivizado de la Orden de Entrega N° 1/L/6 por la suma de \$ 190.299.993,90.-

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 88 de la Ley N° 9086 y artículo 71 de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera,

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN A CARGO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1° DECLARAR caduco el importe no provisto al 31 de diciembre de 2020, en Jurisdicción 1.70, Servicio Administrativo 85, correspondientes a la Orden de Entrega N° 2020/LOO-000003, Intervención 6 del DUEE N° 1, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 190.299.993,90.-), correspondiente al Fondo Permanente "L," ejercicio 2020.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia y a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JAVIER P. FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN GRAL. DE COORD. OPERATIVA